REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2018-00587- 00 DE ENNA YAZMIN ASTAIZA HUILA CONTRA HECTOR ARMANDO ORDOÑEZ ALFONSO.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).
Hora de inicio: 9:17 a.m.
Hora de finalización: 2:23 p.m.
Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	ENNA YAZMIN ASTAIZA HUILA
Apoderada de la demandante	ELIANA CAROLINA IBARRA

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA
Contestada: No.
Decisión: Se tiene por no contestada la demanda
Se tuvo por no contestada la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 31** del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL., PARÁGRAFO 2o**. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

2.) REFORMA DE LA DEMANDA
En el sentido de desistir del interrogatorio de parte del demandada.

3.) ETAPA CONCILIATORIA
La parte demandada no se hizo presente, por lo tanto hay lugar a imponer la sanción que trata el artículo 77 del CODIGO PROCESAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es declarar confesa ficta o presunta a la parte demandada de aquellos hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, el despacho declaro confesa a la parte demandada sobre los siguientes hechos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9.

4.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS
No se propusieron

5.) SANEAMIENTO
No se encontraron irregularidades

6.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar la existencia de un contrato de trabajo verbal término indefinido entre **HECTOR ARMANDO ORDOÑEZ ALFONSO** como empleador y **ENNA YAZMIN ASTAIZA HUILA** como trabajadora, desde el 08 de julio de 2016, hasta al 02 de marzo de 2018, el cual termino sin justa causa por parte de la trabajadora, y en consecuencia se ordene pagar al demandado, cesantías, interés a la cesantías, prima de servicios, y vacaciones, y sobre los hechos de la demanda que son objeto de controversia.

7.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE
Documentales: folio **10 a 11.**
Testimonio de LUIS EVELIO POTOSI POTOSI.
PARTE DEMANDANTE
Sin pruebas
PRUEBA DE OFICIO
Interrogatorio de parte a la demandante

8.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda**,** se practicó el interrogatorio de parte a la demandante y el testimonio de LUIS EVELIO POTOSI POTOSI.

9.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO: Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión, se suspendió la audiencia a las 9:55 de la mañana y se continuó a las 2:00 de la tarde.

10.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO: Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutiva reza:

SENTENCIA Nº 248/2022

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante señora ENNA YAZMIN ASTAIZA HUILA y el demandado HECTOR ARMANDO ORDOÑEZ ALFONSO, existió un contrato individual de trabajo a término indefinido, el cual tuvo por fecha de inicio día 08 de julio de 2016 hasta el 02 de marzo de 2018, ostentado la demandante la calidad de trabajadora.

SEGUNDO: CONDENAR al demandado HECTOR ARMANDO ORDOÑEZ ALFONSO, a pagar en favor de la demandante señora ENNA YAZMIN ASTAIZA HUILA, las siguientes sumas:

AUXILIO DE TRANSPORTE	$2.055.169
CESANTÍAS	$1.487.108
INTERESE A LAS CESANTÍAS	$136.991
PRIMA DE SERVICIOS	$1.507.783
VACACIONES	$753.893
TOTAL	$5.940.944

TERCERO: ABSOLVER al demandado de las demás pretensiones incoadas por la apoderada judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada HECTOR ARMANDO ORDOÑEZ ALFONSO y en favor de la parte demandante señora ENNA YAZMIN ASTAIZA HUILA, las cuales se liquidaran por secretaria del juzgado.

QUINTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

11.) NOTIFICACIÓN: Se notifica en estrados a las partes.

12.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2018-00587- 00 DE ENNA YAZMIN ASTAIZA HUILA CONTRA HECTOR ARMANDO ORDOÑEZ ALFONSO.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUDIENCIA VIRTUAL

ENNA YAZMIN ASTAIZA HUILA
Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

ELIANA CAROLINA IBARRA
Apoderada de la demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

LUIS EVELIO POTOSI POTOSI
Testigo

SECRETARIA. Popayán, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO…….. $162.000,00

TOTAL COSTAS……..... $162.000,00

SON: CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/C.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ